

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000185-2026-MPC-GM [263408.003]

Contumaza, 29 de Abril del 2026

**VISTO:** La Resolución de Gerencia Municipal N° 000055-2026/MPC-GM [252961.009] del 9 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia Municipal; El Informe N° 000159-2026-MPC-GDTI-UFEYP [263408.001] del 28 de abril del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Formulación de Proyectos; el Informe N° 000388-2026-MPC-GDTI [263408.002] del 28 de abril del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú** modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades citada, en lo que se refiere a las Normas Municipales señala: "(...) *Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de **resoluciones** y directivas*";

Que, del artículo 4° del TUO del Decreto Legislativo, establece las fases de ciclo de inversión, entre otras, la de ejecución en el literal c) de precitado artículo, señalando que la Fase de Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión;

Que, el numeral 5° del Reglamento establece como función del Gobierno local la de autorizar la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante ficha técnica, señala, además, que dicha función puede ser objeto de delegación;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC, de fecha 11 de julio de 2025, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Primero: "**DELEGAR** a la autoridad de la gestión administrativa (**Gerente Municipal**), las facultades administrativas y resolutivas respecto al Titular de la entidad, en el marco de la vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; así como aquellas atribuciones administrativas del Alcalde, salvo aquellas que, por Ley, son indelegables o se requieran necesariamente la suscripción de la misma; que se detallan a continuación: Delegar Facultades administrativas y resolutivas a fin de aprobar el expediente de contratación, bases administrativas de los procedimientos de selección competitivos, otras modalidades diferenciales";



Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N° 000055-2026/MPC-GM [252961.009]** del 9 de febrero del 2026, se resolvió aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO de la IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES "CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2", EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1404; EMP. PE-1N F (RUMIACO) - DV. CA-1408 (SHAMON) - DV. CA-1403 - DV. CA-1406 - PAMPABELLAS - PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA – CUI N° 2683808", con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios (03 meses); modalidad de ejecución por Contrata y un sistema de contratación a suma Alzada, por un monto de S/ 2,426,419.78 (Dos Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Diecinueve con 78/100 soles);

Que, a través del **Informe N° 000388-2026-MPC-GDTI [263408.002]** del 28 de abril del 2026, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal **Informe N° 000159-2026-MPC-GDTI-UFEYP [263408.001]** de la misma fecha, emitido por la Unidad Funcional de Formulación de Proyectos, por el cual se solicita la actualización de fecha de aprobación de Expediente Técnico de la IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES "CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2", EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1404; EMP. PE-1N F (RUMIACO) - DV. CA-1408 (SHAMON) - DV. CA-1403 - DV. CA-1406 - PAMPABELLAS - PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA – CUI N° 2683808", indicando lo siguiente:

"(...)

*Debido a lo indicado en el punto 4 de los antecedentes esta unidad solicita realizar la actualización de fecha de la Resolución que aprueba el Expediente Técnico de la IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2, EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1404; EMP. PE-1N F (RUMIACO) - DV. CA-1408 (SHAMON) - DV. CA-1403 - DV. CA-1406 - PAMPABELLAS - PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA – CUI N°2683808", consignando el monto total del presupuesto de S/ 2'773,994.18 (Dos millones setecientos setenta y tres mil novecientos noventa y cuatro con 18/100 soles), desagregado de la siguiente manera:*



| <b>RESUMEN DE PRESUPUESTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                    |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------|
| *RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2, EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1404; EMP. PE-1N F (RUMIACO) - DV. CA-1408 (SHAMON) - DV. CA-1403 - DV. CA-1406 - PAMPABELLAS - PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO*, CUI 2683808 |                                                    |                     |
| ITEM                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PRESUPUESTO BASE                                   |                     |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y OTROS | 167,353.29          |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | PUENTE CASCABAMBA 1                                | 779,505.89          |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | PUENTE CASCABAMBA 2                                | 781,113.89          |
| <b>COSTO DIRECTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                    | <b>1,727,973.07</b> |
| GASTOS GENERALES 12%                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                    | 207,356.77          |
| UTILIDAD 7%                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                    | 120,958.11          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                    | =====               |
| <b>SUB TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                    | <b>2,056,287.95</b> |
| (IGV 18%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                    | 370,131.83          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                    | =====               |
| <b>VALOR REFERENCIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                    | <b>2,426,419.78</b> |
| SUPERVISION (6%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                    | 145,585.19          |
| EXPEDIENTE TECNICO                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                    | 201,989.21          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                    | =====               |
| <b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                    | <b>2,773,994.18</b> |

#### IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Esta Unidad de Estudios y Proyectos, solicita la actualización de fecha de la Resolución que aprueba el Expediente Técnico de la IOARR "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2, EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1404; EMP. PE-1N F (RUMIACO) - DV. CA-1408 (SHAMON) - DV. CA-1403 - DV. CA-1406 - PAMPABELLAS - PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA – CUI N°2683808", considerando los puntos anteriormente detallados";

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, " las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO de la IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES "CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2", EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1404; EMP. PE-1N F (RUMIACO) - DV. CA-1408 (SHAMON) - DV. CA-1403 - DV. CA-1406 - PAMPABELLAS - PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA – CUI N° 2683808", con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios (03 meses); modalidad de ejecución por Contrata y un sistema de contratación a suma Alzada, por un monto de S/ 2,426,419.78 (Dos Millones Cuatrocientos Veintiséis Mil Cuatrocientos Diecinueve con 78/100 soles) y se desagrega de la siguiente manera:



**RESUMEN DE PRESUPUESTO**

| *RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2, EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1404; EMP. PE-1N F (RUMIACO) - DV. CA-1408 (SHAMON) - DV. CA-1403 - DV. CA-1406 - PAMPABELLAS - PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO*, CUI 2683808 |                                                    |                     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------|
| ITEM                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | PRESUPUESTO BASE                                   |                     |
| 1                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | OBRAS PROVISIONALES, TRABAJOS PRELIMINARES Y OTROS | 167,353.29          |
| 2                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | PUENTE CASCABAMBA 1                                | 779,505.89          |
| 3                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | PUENTE CASCABAMBA 2                                | 781,113.89          |
| <b>COSTO DIRECTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                    | <b>1,727,973.07</b> |
| GASTOS GENERALES 12%                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                    | 207,356.77          |
| UTILIDAD 7%                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                    | 120,958.11          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                    | =====               |
| <b>SUB TOTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                    | <b>2,056,287.95</b> |
| (IGV 18%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                    | 370,131.83          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                    | =====               |
| <b>VALOR REFERENCIAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                    | <b>2,426,419.78</b> |
| SUPERVISION (6%)                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                    | 145,585.19          |
| EXPEDIENTE TECNICO                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                    | 201,989.21          |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                    | =====               |
| <b>TOTAL DE PRESUPUESTO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                    | <b>2,773,994.18</b> |

**ARTICULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia Municipal N° 000055-2026/MPC-GM [252961.009], de fecha 9 de febrero del 2026.

**ARTICULO TERCERO:** REMITIR, el Expediente Técnico de la IOARR: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTES "CASCABAMBA 1 Y CASCABAMBA 2", EN EL(LA) CAMINO VECINAL RUTA CA-1404; EMP. PE-1N F (RUMIACO) - DV. CA-1408 (SHAMON) - DV. CA-1403 - DV. CA-1406 - PAMPABELLAS - PTA. CARRETERA, KM 08+700, 08+800, DISTRITO DE CONTUMAZA, PROVINCIA CONTUMAZA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA – CUI N° 2683808”, a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos, con la finalidad de dar cumplimiento a la presente resolución y de acuerdo a sus funciones de seguir los procedimientos de acorde a la normativa legal vigente aplicable a la materia.

**ARTICULO CUARTO:** DISPONER a la Gerencia Municipal NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, a la Unidad Funcional de Estudios y Proyectos y a la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales.

**ARTICULO QUINTO:** ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (<http://www.municontumaza.gob.pe/>).

**COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
*Contumazá*

*Trabajamos Juntos...*



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia  
**GERENCIA MUNICIPAL**

Firmado Digitalmente por:  
**MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ**  
**GERENTE MUNICIPAL**  
**GERENCIA MUNICIPAL**

*Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 12506.104928011170*

